

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Proyectos FR, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/558/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Wendy Altagracia Ramos Gutiérrez, contra “Max Aplausos Caraoke y Tentación, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.738 de 2009, se ha acordado citar a “Max Aplausos Caraoke y Tentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las diecinueve y diez horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Max Aplausos Caraoke y Tentación, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/142/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Vilma Janeth León Yáñez, contra doña Daniela Simón González, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.571 de 2009, se ha acordado citar a doña Daniela Simón González, e ignorado paradero, a fin de que comparezca el

día 19 de enero de 2010, a las dieciocho horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en calle Hernani, número 59, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Daniela Simón González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/598/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Rueda Tortuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Laura Delgado Gómez, contra UTE “Servicios Aeropuerto de Barajas”-“Ferroviales Servicios, Sociedad Anónima”-“Eurolimp, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.629 de 2009, se ha acordado citar a UTE “Servicios Aeropuerto de Barajas”-“Ferroviales Servicios, Sociedad Anónima”-“Eurolimp, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en calle Hernani, número 59, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a UTE “Aeropuerto de Barajas”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/600/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 401 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Pelayo Villanueva, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de enero de 2010, a las once y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo comparecer el representante legal personalmente a la vista. Se requiere a la demandada para que aporte a la vista la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamio, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/687/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE VALENCIA

EDICTO

Don José María Vila Biosca, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 979 de 2009, a instancias de don Miguel Irazo Guijarro, contra "Limpiezas Petren, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 2 de noviembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Irazo Guijarro, contra la empresa "Limpiezas Petren, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 4 de junio de 2009, condenando al empresario a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización que luego se dirá, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, y en cualquier caso con derecho al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución:

Primero.—Indemnización: 218,62 euros.
Segundo.—Salarios de tramitación: 19,43 euros/día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a "Limpiezas Petren, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en

estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/43.381/09)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Susana Lanchas Rodríguez, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio número 25 de 2008 se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 2009, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 29 de mayo de 2009.—Vistos por la señora doña Ivana Redondo Fuentes, titular del Juzgado de violencia sobre la mujer de Alcalá de Henares número 1, los presentes autos de divorcio, seguidos bajo el número 25 de 2008, promovidos por la procuradora doña Teresa Higuera Carranza, en nombre y representación de doña Yolanda Longosz, asistida de la letrada doña Ángeles Comendador Morales, contra don Adrián Augustyn, declarado en situación de rebeldía procesal, versando sobre divorcio y en el que ha sido también parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa Higuera Carranza, en nombre y representación de doña Yolanda Longosz, contra don Adrián Augustyn, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de las partes por divorcio, con los efectos que por ministerio de la Ley ello produce. Asimismo se acuerdan como medidas reguladoras de los efectos del divorcio, que sustituyen a las provisionales previas, las siguientes:

1. Se atribuye a doña Yolanda Longosz la guarda y custodia de las hijas menores,

siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se concede el uso de la vivienda que constituyó domicilio conyugal.

3. Don Adrián Augustyn contribuirá, en concepto de alimentos para sus hijas menores, con la cantidad de 250 euros mensuales, que ingresará por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre y será revisada anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC, u otro señalado al efecto, comenzando a revisarse dentro de un año a partir de la fecha de esta resolución. Igualmente deberá abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

4. Como régimen de visitas del padre con las hijas se fija el siguiente: sábados alternos, de once a catorce horas, en la modalidad de visitas supervisadas en el punto de encuentro familiar; si transcurrido un año desde el inicio efectivo de este régimen no hay circunstancia que lo desaconseje (y que deberá ser expuesta por el punto de encuentro a este Juzgado), el régimen de visitas pasará a ser sin supervisión de las profesionales del punto de encuentro, fines de semana alternos desde las once a las veintiuna horas de los sábados y de los domingos. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Se declara disuelto el régimen económico-matrimonial. Una vez firme esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado don Adrián Augustyn, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.086/09)